

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse la final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 23 Julio 1925.)

Relatura de Minas

RELATURA DE CORDOBA

Núm. 2.747

MINAS

Número 8.629

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Mariano Galvache en nombre Compañía Minera «Bético-manchega», vecino de Pueblonuevo. Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia,

una instancia fecha 13 de Julio de 1925, solicitando se le concedan 50 pertenencias de la mina denominada «La Charneca», de mineral plomo, sita en el término de Montoro y paraje Barranco de Charneca, lindando al Sur y al Este con el regajo de «La Charneca» y al Oeste y Norte con el del Bucio.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Julio de 1925, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón hecho sobre un pizarro en lo alto de un puntal que hay entre los regajos de La Charneca y el del Bucio, hacia el SE. y a unos 300 metros del cortijo de Charniza de Juan Antonio Illescas, a N. 30° E. a unos 150 metros de un socavón tapado que hay al lado izquierdo de los regajos de la Charneca, en propiedad de Manuel Díaz Gómez, de Fuencaiente.

Desde el punto de partida en dirección O. 30° N. se medirán 40 metros para fijar la primera estaca; de 1.ª al N. 30° E. 100, y 2.ª; de 2.ª al N. 30° S. 500, y 3.ª; de 3.ª al S. 30° O. 1.000 y 4.ª; de 4.ª al O. 30° N. 500 y 5.ª; y de 5.ª a 1.ª al N. 30° E. 700, para cerrar el perímetro.

Los rumbos están referidos al Norte magnético.

El punto de partida está fijado por la visual Peñón de Puerto Viejo en dirección N. 15° O. en sierra de Fuen-

caliente. Otra visual al tejado del cortijo de don Demetrio Sánchez, al Este.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de éste edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 16 de Julio de 1925.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Audiencia Territorial

DE SEVILLA

Núm. 2.738

EDICTO

El Tribunal Pleno de esta Audiencia en sesión del día de hoy ha acordado los siguientes nombramientos.

Don Antonio Ayala López, Juez municipal Suplente de Alcaracejos.

Don Francisco González Vizcaino, Fiscal municipal de Hinojosa del Duque.

Don Julio García Polo, Fiscal municipal de Nueva Carteya.

Lo que de orden del mismo Tribunal, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto de 30 de Octubre

de 1923, se hace público a los fines del citado artículo.

Sevilla 9 de Julio 1925.—El Secretario de Gobierno, Francisco García.—V.º B.º: El Presidente, M. Bocanegra.

Sección de Pósitos

Núm. 2.764

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Doña Mencía que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 30 de Junio al 4 de Julio corriente no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100 quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y si-

guintes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubierto con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 17 de Julio de 1925.
—El Jefe de la Sección, Alberto Melgares.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadoras.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses pesetas céntimos, 5 por 100 de recargo pesetas céntimos, total.

1 Jacinto Bujalance Navas, 13 Mayo 1923, 208, 10'40 218'40 pesetas.

2 Manuel Polo Gómez, 104, 5'20, 109'20 pesetas.

Totales, 312, 15'60, 327'60 pesetas.

Alcaldía Constitucional

DE
Córdoba

Núm. 2.821

Edicto

Don Manuel Córdoba Martínez, Agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Mediante no haber satisfecho los recibos de su descubierto por el concepto de conciertos de extrarradio correspondiente al ejercicio trimestral de mil novecientos veinte y cuatro los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza quedan incursos en el apremio de primer grado que consiste en el cinco por ciento de sus cuotas, de conformidad con lo prevenido en el artículo cincuenta y dos de la vigente instrucción de apremios de veinte y seis de Abril de mil novecientos; advirtiéndoles que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia incurrirán en el segundo grado de apremios.

Y para su inserción en el mismo, expido el presente en Córdoba a veinte y dos de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Agente ejecutivo, Manuel Córdoba.—V.º B.º: El Alcalde, J. Cruz Conde.

Núm. 2.817 CONCURSO

Acordada por la Comisión Permanente de mi presidencia en sesión de nueve del actual, la provisión del cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento se anuncia el correspondiente concurso bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los aspirantes a mencionado cargo deberán ser mayores de veinte y tres años de edad y menores de cuarenta y cinco.

2.ª Dicho cargo se encuentra dotado con el sueldo anual de siete mil quinientas pesetas teniendo a la vez fijada en el Presupuesto una consignación de quinientas pesetas anuales por quebranto de moneda.

3.ª La fianza señalada para el desempeño del cargo se fija en la suma de cien mil pesetas que podrá constituirse en metálico, en hipoteca, en papel del Estado o cualquier clase de valores públicos debiendo hacer constar en la solicitud los interesados la forma en que se propongan hacerlo.

4.ª En igualdad de circunstancias se preferirá a los empleados municipales.

5.ª El concurso será resuelto por la Comisión Permanente constituida en Tribunal una vez transcurrido el plazo de la convocatoria adjudicándose la plaza al solicitante que a su juicio reúna las mejores condiciones para desempeñarla.

6.ª Los aspirantes al cargo deberán presentar en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento sus solicitudes acompañadas de un certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central, otro del acta de nacimiento librado por el Registro Civil con la legalización correspondiente en caso necesario y otro de buena conducta autorizado por el Alcalde del pueblo de su vecindad, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al en que aparece inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba a diez y ocho de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, J. Cruz Conde.

AYUNTAMIENTOS

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE Núm. 2.792

Don Eladio León y Castro, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que practicada la liquidación de los días hábiles que señala la condición tercera del pliego de condiciones que ha de servir para contratar el arriendo de varias exacciones municipales establecidas en este término, el acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento el día 1.º de Agosto próximo a la hora de las once.

Pueblonuevo del Terrible a 20 de

Julio de 1925.—El Alcalde, Eladio León.

NUEVA CARTEYA Núm. 2.823

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1924 que forma el Secretario en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 6.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Cuevas Roldán.
Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar aprobación a la cuenta que presenta el representante de este Ayuntamiento en Córdoba don Francisco Fernández Estévez de las cantidades que ha recaudado por reintegro de suministros al Ejército y Guardia Civil y recargos municipales sobre la contribución industrial que después de los pagos efectuados en la Depositaria provincial queda en saldo a favor del Ayuntamiento de 395 pesetas 64 céntimos.

Fué concedida la venta perpétua de seis metros de terrenos superficiales cuadrados a don Hermenegildo y don Juan Ramírez Roldán en el Cementerio Municipal Católico para construcción de bóvedas particulares previo pago de su importe, para ellos y su familia.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Cuevas Roldán.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Incluir en la lista de Beneficencia Municipal para el disfrute de asistencia Médica farmacéutica gratuita a Manuel Ramírez Cantero por ser reconocidamente pobre y estar impedido para el trabajo.

Fué autorizado el señor presidente para que del capítulo de imprevistos del actual presupuesto libre 100 pesetas con destino a la suscripción del Aguinaldo del Soldado.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Cuevas Roldán.

Se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Autorizar al señor presidente para que libre del presupuesto en curso las cantidades necesarias con destino al pago de sueldos de los empleados de este Ayuntamiento del segundo trimestre y en general todas las cargas y compromisos que tenga el Municipio si desde luego existen fondos para él.

Fué admitida la propuesta que hace el vecino don Modesto Fernández Cubero que ofrece la continuación del arriendo hecho por el Ayuntamiento de la casa por él adquirida en calle Montilla número 3 en donde está instalada la Escuela Nacional de niños mediante la renta anual de 730 pesetas a partir desde primero de Abril próximo ampliando a dicha casa otra habitación para la profesora

ra cuyo efecto quedó autorizado el señor presidente para atender el oportuno contrato que después se someterá a la aprobación de la comisión.

Se admitió la donación que hace al Ayuntamiento don Pablo Ramírez Ordóñez de una palmera que será transplantada al lugar que disponga la presidencia.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Cuevas Roldán.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Prestar aprobación al contrato efectuado por el señor Alcalde con don Modesto Fernández Cantero relativo al arriendo de la casa propia de esta situada en calle Montilla número para que en la misma continúe con la habitación ampliada la Escuela Nacional de niños de esta villa según se acordó en la sesión anterior.

Fueron examinadas por la comisión las hojas recojidas por el padrón de habitantes ordenados por la Secretaría y encontradas conformes con los papeles de la R. O. e Instrucción de 14 de Noviembre último se le prestó aprobación disponiendo que se proceda a llenar la última casilla de las expresadas hojas.

Que a los portes adquiridos para reparar la Línea Municipal Telefónica de esta villa se proceda a la educación de los mismos, con el personal que mande la administración de Telégrafos de Cabra y que los gastos que originen sean abonados del presupuesto actual.

Fueron aprobados los extractos de acuerdos tomados por la Comisión Municipal permanente durante el mes de Noviembre último formados por el Secretario en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto Municipal disponiendo la remisión de los mismos para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se autorizó al representante de este Ayuntamiento en Córdoba para que del saldo que obra en su poder abone en la Hacienda pública 262 pesetas 50 céntimos por el 10 por 100 que corresponde al citado del arbitrio de pesas y medidas.

Fué distuido del cargo de Agente ejecutivo don Ricardo González Villalón por no haberse posesionado a pesar de haber transcurrido más de 6 meses de su nombramiento, nombrándose en sustitución del mismo don Leoncio García Sarramayo.

Se declaró la instancia de base e imposición de varios arbitrios y se proceda a la formación de nuevas ordenanzas sobre bebidas y la de las jajas y balcones que a menos de dos metros de altura sobre la vía pública tengan voladizos y dificulten el tránsito público cuyas ordenanzas serán expuestas al público por 15 días y se metidas después a la aprobación del Ayuntamiento pleno.

Nueva Carteya a 13 de Junio de 1925.—El Secretario, Francisco Cuevas Roldán.

El precedente extracto ha sido

aprobado por la Comisión Municipal permanente en sesión del día de hoy. Nueva Carteya 20 Julio 1925. | El Secretario, Francisco Cubero,— V.º B.º: El Alcalde, Tomás Ortega.

PLIEBLONUEVO DEL TERRIBLE Núm. 2.751

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente en el mes de Mayo último, que forma el Secretario que suscribe, cumpliendo lo dispuesto en el Estatuto Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 4
Presidencia: don Juan Arés Gómez.
Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.
Rectificar el acuerdo de adjudicación de construcción de las mosquiteras para las escuelas en el sentido de que se aclaren los conceptos del presupuesto de las proposiciones presentadas y se haga la adjudicación a la mas ventajosa.

Conceder licencia para ausentarse de éste término por quince días al señor Alcalde Presidente.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos de servicios municipales y que se formalice en la Intervención con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Fijar la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Conceder veinte y cinco pesetas a Sinfiorano Roncero, para hospitalizarse, y 10 pesetas por el mismo concepto a Torcuato Ramos Capilla.

Nombrar comisionado para asistir al juicio de revisiones al Secretario de éste Ayuntamiento.

Informar favorablemente la instancia de don Manuel Romero y Romero, que solicita elevar un muro en terreno de su propiedad que linda con la zona del ferrocarril de Belmez a Almorchón.

Sesión del día 11
Presidencia: don Juan Arés Gómez.
Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.
Conceder veinte y un día de licencia al concejal de éste Ayuntamiento, don Antonio Reyes Córdoba, para ausentarse de éste término.

Fijar en seiscientos pesetas el presupuesto de gastos, para los festejos de la Barriada de la Estación de Peñarroya.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos, y que se formalicen en Contaduría con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Conceder 15 pesetas a Catalina Sobrino para hospitalizarse.

Sesión ordinaria del día 18
Presidencia: don Juan Arés Gómez.
Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.
Prestar aprobación a varias cuentas de gastos y que se formalicen en la Intervención con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Conceder a Nicolasa Morales, diez pesetas; a Carmen Calderón Muñoz 15, y a Pedro Murillo 15, a la primera para hospitalizarse y a los segundos en concepto de socorro de lactancia por tiempo de tres meses.

Que pase al Juzgado Municipal la instancia de Antonio Amaro Pozo, para que resuelva lo que proceda sobre la petición que hace del cargo de Aguacil del Juzgado.

Conceder licencia sin sueldo hasta fin del mes actual al escribiente temporero Martínez Carmona.

Acordar que se fije en 750 pesetas, la indemnización anual para alquiler de casa en lugar de las 500 que se señala en la sección del día 20 de Abril último.

Conceder autorización a la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya para ocupar parte de la carretera con una tubería.

Que se ultime el padrón municipal de habitantes, cumpliéndose los trámites prevenidos en vista de no haberse formulado reclamación alguna contra el empadronamiento.

Sesión ordinaria del día 25 en 2.ª citación el 27.

Presidencia: don Juan Arés Gómez.
Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos y que de formalicen en la Intervención con cargo a las consignaciones respectiva del presupuesto.

Conceder a Jacoba Felipe, diez pesetas para hospitalizarse.

Autorizar a varios vecinos la ejecución de las obras que solicitan.

Que se afectúe por concierto directo bajo el precio y condiciones del proyecto formulado por el Maestro de Obras, la reparación del empedrado de la calle San Pedro.

Aprobado éste extracto en la sesión ordinaria del día treinta de Junio, se acordó se remita al Ilustrísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Pueblonuevo del Terrible a 6 de Julio de 1.925.—El Secretario, firma ilegible.—Visto Bueno: El Alcalde, Juan Arés.

ENCINAS REALES Núm. 2.767

Don José María González Ramírez, Alcalde presidente de esta villa

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo dotada con el haber anual de novecientas ptas. se anuncia por el presente por plazo de treinta días para que puedan ser solicitada.

Encinas Reales 14 de Julio de 1.925.—El Alcalde, José María González.

VILLANUEVA DEL REY Núm. 2.804

Formadas las cuentas generales de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa correspondientes a los años de mil novecientos veinte y tres y mil novecientos veinte y cuatro, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y deducir por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Villanueva del Rey veinte de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Domingo Giménez.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 2.826

Don Luis Rubio y García, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará referencia se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA.—En la Ciudad de Cabra a trece de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El señor don Luis Rubio García, Juez de primera instancia de la misma: Habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos sobre declaración de dominio de la casa número 8 de la calle de Palomas, entre partes.—De una como demandante don Federico Vilchez Ballesteros, mayor de edad, casado propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador don Antonio Ortiz, con la defensa del Letrado don Manuel Mancebo.—Y de otra como demandados doña Rosario Vázquez Roldán, de sesenta años de edad, viuda, de ocupación modista, también de esta vecindad; y los demás herederos desconocidos e inciertos de don José María, don Juan Pedro, doña María del Carmen y don Francisco Roldán, como titulares que figuran en el Registro de la propiedad; todos los cuales se hallan declarados en rebeldía por no haber comparecido.

FALLO: Que debo de declarar y declaro, que la casa sita en la calle Palomas, de esta ciudad, núm. ocho, con fachada al Sur, lindera por derecha, entrando con otra de José Valle, izquierda otra de don José Montes y trasera con varios patios de la calle del Tejar de don Manuel Navas y Pablo Moreno, pertenece al actor don Federico Vilchez Ballesteros en pleno dominio, por haberla adquirido de don Antonio José Montes. Y para que se inscriba a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido expídasele testimonio de esta resolución firme que sea.

Por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma prevenida, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio y García.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados desconocidos y ausentes formalizo el presente.

Dado en Cabra a diez y ocho de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Luis Rubio y García.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

POSADAS

Núm. 2.771

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisito-

ria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Navas de la Concepción, Amador Cabanillas González, el día nueve de Julio actual, del arroyo Tamojal, de terrenos de la dehesa «La Baja» del término municipal de Hornachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento siete de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a diez y seis de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario Judicial P. H., Juan Galán.

RESEÑA

Una yegua de trece años, 1'47 metros de alzada, castaña clara, lucera, cañeta, calzada del pie y mano derecha, almiñada de la mano izquierda y el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola S-11.

Un mulo de dos años, castaño claro, con almiños en las dos manos, capón, 1'40 metros aproximadamente alzada.

Otro mulo de un año, castaño, entero, 1'34 metros de alzada.

Y un burro, de dos años, castaño, entero, 1'25 metros de alzada.

CÓRDOBA

Núm. 2.806

EDICTO

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseñará, que el día diez y seis del actual fué sustraída a doña Catalina Rodríguez Antúnez, vecina de Fernán-Núñez, del sitio llamado cortijo La Retosa, de este partido; y a la captura y conducción, a ésta cárcel como detenido, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—Luis de la Concha.—El Secretario, P. D.: Leopoldo Romero.

RESEÑA

Mulo de seis años, 1'49 alzada, negro peceño, algo bragado, hierro Fénix Agrícola letra V-11 en nalga izquierda.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

Número 2.814

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador Civil de la provincia, en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8 628	Dorita	Las Medinas	Pedroche	Don Rafael M. ^a Vidaurreta	Por falta de carta de pago	20 Julio 1925

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 22 de Julio de 1925.—El Ingeniero-Jefe, P. O.: Emilio Iznardi.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.825

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia del día de hoy, he acordado anunciar la plaza de juez municipal suplente de esta villa, para el resto del cuatrienio de primero Enero mil novecientos veinte y dos al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco, vacante por renuncia del que fué nombrado, para que los que aspiren a desempeñar dicho cargo, podrán presentar su solicitud con los comprobantes de sus condi-

ciones o méritos, debiendo tener en cuenta lo establecido por Real Decreto de treinta de Octubre último de mil novecientos veinte y tres inserto en la *Gaceta de Madrid* de treinta y uno de igual mes.

Dado en Fuente Obejuna a veinte de Julio de mil novecientos veinte cinco.—Isidro Raso.—El Secretario Judicial, Rafael Lage.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos proce-

dentales con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.752

MORENO JIMENEZ Casimiro, que usa también el de Fernando Muñoz

Jiménez, de diez y nueve años, gitano hijo de Antonio y Amalia, natural Arjonilla (Jaen) y domiciliado en Lucena, calle Ancha número cuarenta y seis procesado por robo en causa número tres de mil novecientos veinte y cinco, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Cabra (Córdoba) dentro de diez días a contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Cabra quince de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de instrucción, Luis Rubio y García.—El Secretario, Antonio Gómez.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)